

472	Motivos de Devolución	Devuelto	No Esste Número
		Reusado	No Reusado
	Entrega Fallida	Cancelado	No Contactado
	No Recibe	Faltando	Apartado Clausurado
		Fuera de Plazo	

Fecha 1	10022020	X	Fecha 2		
Nombre del distribuidor			Nombre del distribuidor		
Jose M Rojas					
CC 99043684			CC		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Egipcion 19 Carrera 91 No hay			Egipcion 19 Carrera 91 No hay		
Calle 27 las Calles poson de			Calle 27 las Calles poson de		
10 Calle 2 30% ala Calle			10 Calle 2 30% ala Calle		
4			5		

Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC- 12933

Señor (a):
RAUL REYES PARRA
Calle 2 A N° 91-11
Ciudad

REF: Respuesta-SDM-11268

Respetado señor PARRA:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS**, se registran los siguientes comparendos a nombre del señor RAUL REYES PARRA, como se evidencia a continuación:

com_numero	...	DOCUM...	per_...	FECHA	P...	DESCRIPTION	car_saldo_documento	DIR.	INFRACOR	TEL.	INFRACOR	CONTRAVENCION
913531403	1	79138316	RAUL REYES	10/15/2008	NIGENTE		0					105
14620022	1	79138316	RAUL REYES	11/24/2009	NIGENTE		0	CL 37 SUR CEB 45				105
14906245	1	79138316	RAUL REYES	03/26/2010	NIGENTE	ALICUOTAS ALIQUOTACIONES	0	CLL 2 2 34				105
15001000000021406904	1	79138316	RAUL REYES	10/04/2010	NIGENTE		130200	CL 2 94 11				602

Se observa que la orden de los comparendos MANUALES N° 11001000000021306904 de fecha 10/04/2018, 14906245 de fecha 03/24/2010, 14620022 de fecha 11/24/2009 y 813531403 de fecha 10/15/2008 le fue notificada en vía pública al señor RAUL REYES en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

taría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
no: (1) 364 9400
-movilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

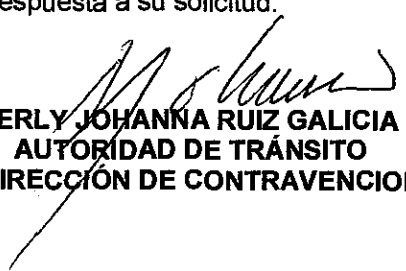
número de su cédula de ciudadanía ó pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.”

Para el caso en comento, se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 796 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION SANCIONATORIA	INFRACCIÓN
N° 11001000000021306904 de fecha 10/04/2018	N° 1097648 de fecha 1/01/2019	G02

si usted considera que la conducta contravencional no fue cometida por ‘...de acuerdo con las fechas del comparendo yo no he cometido esa infracción al parecer me suplantaron con mis documentos y mi firma’, es así que debe usted poner en conocimiento a la autoridad competente y una vez se obtenga las resultas del caso, estas deben ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad por parte del competente, para efectos de adelantar el trámite pertinente, a fin de proceder a expedir el correspondiente acto administrativo que modifique la cartera del Distrito y que extinga el comparendo cargado en su estado de cuenta, de ser el caso.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Anzola



Bogotá D.C., 22 de enero de 2020
SDM-SC- 12933

Señor (a):
RAUL REYES PARRA
Calle 2 A N° 91-11
Ciudad

REF: Respuesta-SDM-11268

Respetado señor PARRA:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS**, se registran los siguientes comparendos a nombre del señor **RAUL REYES PARRA**, como se evidencia a continuación:

COR_Duero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	P...	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTRAVENCION
913531403		1	79133316	RAUL	REYES	10/15/2008	VIGENTE	0			105
14620022		1	79133316	RAUL	REYES	11/24/2009	VIGENTE	0	CL 37 SUR 68B 45		105
14906245		1	79133316	RAUL	REYES	03/24/2010	ARCHIVO DILIGENCIAS	0	CCL 2 2 34		105
11001000000021306904		1	79133316	RAUL	REYES	10/04/2018	VIGENTE	130260	CL 2 91 11		602

Se observa que la orden de los comparendos MANUALES N° **11001000000021306904** de fecha **10/04/2018**, **14906245** de fecha **03/24/2010**, **14620022** de fecha **11/24/2009** y **813531403** de fecha **10/15/2008** le fue notificada en vía pública al señor **RAUL REYES** en calidad de conductor.

De igual manera se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 requiriendo al infractor y exigiendo los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo; que, en el caso de marras, dejó consignado el número cédula de ciudadanía y nombre que corresponden a sus datos personales, en este orden de ideas el artículo enunciado establece lo siguiente:

"Artículo 135. Procedimiento. Modificado por el art. 22, Ley 1383 de 2010. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

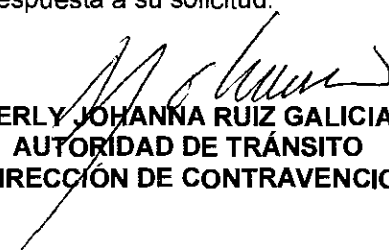
número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Para el caso en comento, se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados, conforme al art 139 de la Ley 796 de 2002, quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION SANCIONATORIA	INFRACCIÓN
N° 11001000000021306904 de fecha 10/04/2018	N° 1097648 de fecha 1/011/2019	G02

si usted considera que la conducta contravencional no fue cometida por '*...de acuerdo con las fechas del comparendo yo no he cometido esa infracción al parecer me suplantaron con mis documentos y mi firma*', es así que debe usted poner en conocimiento a la autoridad competente y una vez se obtenga las resultas del caso, estas deben ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad por parte del competente, para efectos de adelantar el trámite pertinente, a fin de proceder a expedir el correspondiente acto administrativo que modifique la cartera del Distrito y que extinga el comparendo cargado en su estado de cuenta, de ser el caso.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17899

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-11268/ RAUL REYES PARRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12933 d e1 22 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

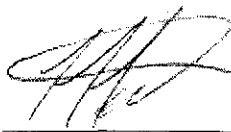
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

11268.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)